

Capítulo XXXI
De las atribuciones del Departamento de Recursos Materiales y Servicios

Artículo 41. El Departamento de Recursos Materiales y Servicios tendrá, además de lo dispuesto por este Reglamento y el Manual de Organización y Funciones, las siguientes atribuciones:

- I. Adquirir, suministrar y resguardar los bienes y servicios que requieran las unidades administrativas, con sujeción a las disposiciones legales y normativas aplicables;
- II. Promover e implementar los programas y protocolos de seguridad para salvaguardar la integridad del personal, así como de los bienes de la Auditoría Superior del Estado;
- III. Proporcionar los servicios de apoyo administrativo, así como de equipamiento y herramientas que requiera el personal de las unidades administrativas, para el desempeño de sus funciones;
- IV. Mantener actualizado el inventario de bienes inmuebles, muebles y de consumo; en su caso, los resguardos respectivos; así como operar el destino final de los bienes, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables;
- V. Implementar y operar los sistemas de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el funcionamiento adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Auditoría Superior del Estado;
- VI. Administrar los bienes muebles e inmuebles y de consumo de la Auditoría Superior del Estado y mantenerlos adecuadamente asegurados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables;
- VII. Realizar las actividades necesarias para el eficaz y eficiente ejercicio y administración de los recursos materiales y servicios de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables;
- VIII. Formular y someter a consideración de su superior inmediato, el anteproyecto de presupuesto correspondiente a los Capítulos 20000 "Materiales y Suministros"; 30000 "Servicios Generales"; 50000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"; y, 60000 "Inversión Pública", para su integración respectiva en el anteproyecto del Presupuesto Anual;
- IX. Comprometer y devengar el presupuesto autorizado de los Capítulos 20000 "Materiales y Suministros"; 30000 "Servicios Generales"; 50000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"; y, 60000 "Inversión Pública", de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables;
- X. Formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, así como realizar las acciones que en el ámbito de su competencia se requieran para su ejecución;
- XI. Realizar las actividades de su competencia en el desahogo de los procedimientos que determinen las disposiciones legales y normativas aplicables, para adquirir, arrendar y recibir en donación bienes muebles e inmuebles, así como asignar, enajenar y gestionar la desincorporación de bienes inmuebles del dominio público del Estado, afectos al servicio de la Auditoría Superior del Estado, con apego a las disposiciones legales y normativas aplicables;
- XII. Dar cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a las obligaciones fiscales, administrativas y demás relacionadas con la administración de los recursos financieros de la Auditoría Superior del Estado;
- XIII. Formular los proyectos de dictámenes de no utilidad de los bienes muebles, en los términos de las disposiciones legales y normativas aplicables;
- XIV. Proponer y acordar con su superior inmediato la organización y funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, así como las acciones para el cumplimiento eficiente de los programas de su competencia, e informar periódicamente los resultados de su desempeño, en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables;
- XV. Desempeñar las comisiones que determine su superior inmediato y/o el Auditor Superior del Estado, así como informar sobre los resultados de sus actividades; y,
- XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia señalen otras disposiciones legales, reglamentarias y/o administrativas, cualquier otra función inherente a su cargo, o que expresamente le confiera su superior inmediato o el Titular de la Auditoría Superior del Estado.